Delante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Dn. Ygnacio Antonio de Cuenca Pinero — Dn. Geronimo Lopez Ortiz de Marcon — Dn. Pedro Jph. de Mata

Dn. Juan Florez de la Zerda

Luy presente
Ygnacio Nauarro

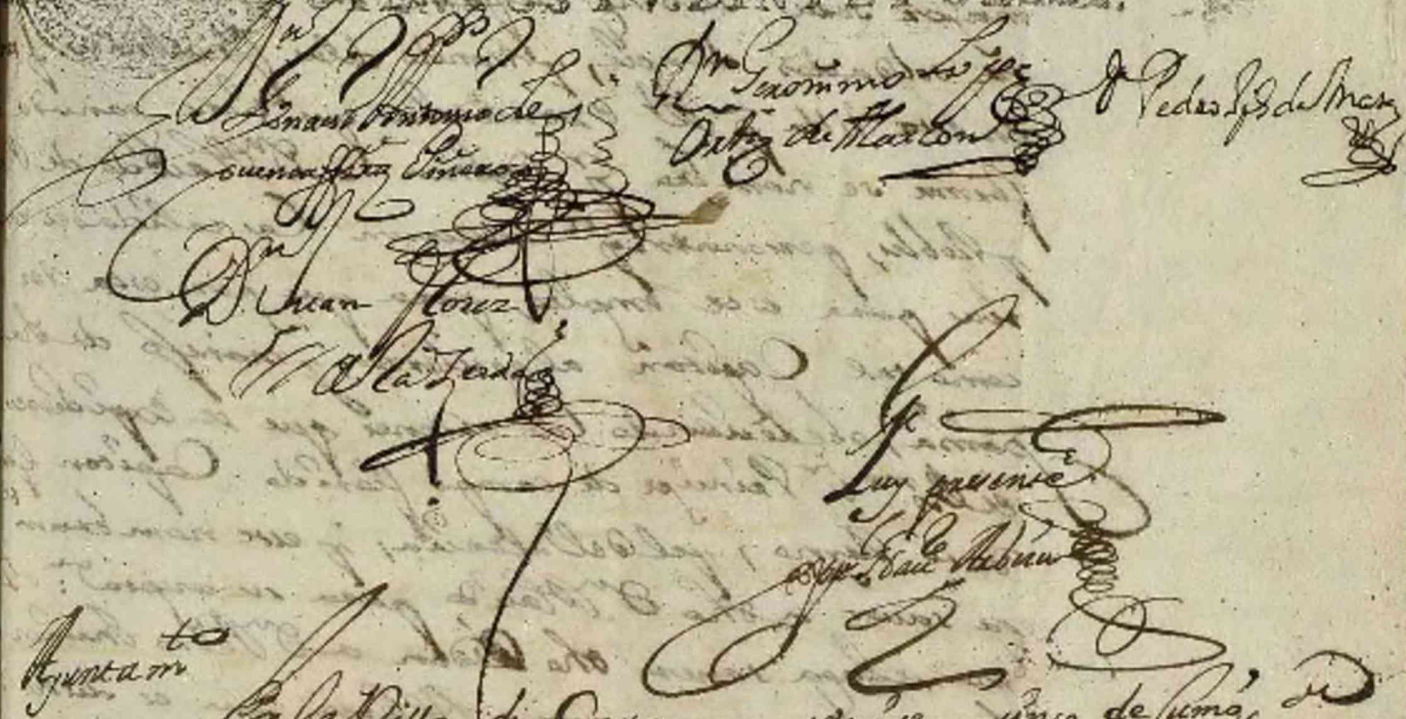

Ayuntamto.

En la Villa de Caravaca a veinte y cinco de Junio, de mill setezientos veinte, y seis; se juntó el Consejo, Justicia, y Regimto. desta Villa es a saber los Sres. Dn. Franco. Antº. Montero de Leon Alcalde mayor tte. en ella y indispon. del Sr. Propietario; Dn. Pedro Melgº. de Aguilar; Dn. Antº. Nauarro Galindo; Dn. Ygnacio de Quenca; Dn. Joseph de Portillo; Dn. Geronimo Lopez Ortiz, Regres. perpetuos desta Villa, y Dn. Juan Florez Sanchez, Procurador Sindico Genl. della se acordó lo sigte.

Entró el Sr. Dn. Pedro de Mata, asimismo Regidor.

Vereda de Milicias =

Yo el Sr. no hize notorio a la Villa el despacho vereda expedido por el Sr. Corregr. y Supte. Genl. de la Ciud. de Murcia, q. comprehende orden del Exmo. Sr. Principe de Campo florida Capitan Genl. deste Reyno, y del de Valencia; en que se manda se prompten las milicias para que pasen al primer aviso que dé dho. Exmo. y que para resolver, y poderlas emplear en casos necesarios, se abise a dho. Sr. Corregr. la calidad, y [illegible] de dhas milicias; con lo demas q. en dha. orden se menciona, cuio despacho se ha mandado traer a este Ayuntamto. por el Sr. Alcalde mayor y entendido por la Villa, dixo, que en atencion, a que en esta Villa no ay compañia formada de milicias, por averse extinguido en las rebolucnes. del Reyno de Valencia, con su